

**Directiva de Mercados e  
Instrumentos Financieros (MiFID)**



**Política de Protección de Activos y  
Fondos de clientes**

## I. INTRODUCCIÓN

El presente documento expone la Política de Protección de Activos y Fondos de clientes desarrollada por el Grupo Renta 4 (en adelante, “Renta 4”) para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID), compuesta por la Directiva 2004/39/CE, la Directiva 2006/73/CE, el Reglamento 1287/2006 y los textos legales de nivel III derivados del asesoramiento técnico del Comité de Reguladores Europeos (CESR).

El objetivo de esta política es salvaguardar los activos de clientes, ya sean efectivo, valores o cualquier instrumento financiero depositado en Renta 4. La protección busca ser eficaz en casos de insolvencia o de acciones legales, o de otro tipo, contra Renta 4 que pongan en riesgo el ejercicio de los derechos de propiedad de los clientes sobre sus activos.

Renta 4 informará por escrito del contenido de esta política a sus clientes. Asimismo, esta política se encuentra publicada en la página web [www.renta4.com](http://www.renta4.com)

La Política de Protección de Activos y Fondos de clientes de Renta 4 será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

1. Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la política establecida.
2. Cuando, a propuesta del Consejo de Administración de Renta 4 se apruebe la inclusión de nuevos procedimientos o se modifiquen los existentes.
3. A propuesta de auditores y de los órganos supervisores.
4. En todo caso y con carácter anual, esta política será sometida a revisión y actualización con el fin de garantizar su eficacia. Cualquier modificación de carácter relevante que afecte a la Política de Conflictos de Interés será comunicada en tiempo y forma a los clientes de Renta 4.

Corresponde al *Área de Cumplimiento Normativo* la responsabilidad de velar por el cumplimiento de esta política (sin perjuicio de la responsabilidad última de la Alta Dirección), constituyéndose como administradora de la misma y encargándose de canalizar las actuaciones

y susceptibles mejoras que requieran modificaciones. Asimismo, centralizará la recepción de todas las susceptibles modificaciones y mejoras de esta política con el fin de iniciar el proceso de aprobación y someter dichas modificaciones a la Dirección de Renta 4.

## **II. PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE ACTIVOS Y FONDOS DE CLIENTES**

Renta 4 tomará las medidas adecuadas, en relación con los valores y fondos que les confían sus clientes, para proteger sus derechos y evitar una utilización indebida de aquellos, desarrollando su actividad de depósito en mejor interés del cliente.

### **1. Depósito de efectivo**

Renta 4 mantendrá depositado los saldos de las cuentas acreedoras de carácter instrumental y transitorio abiertas a sus clientes en una o varias de las siguientes opciones:

- Depósito en entidades de crédito de la Unión Europea.
- Depósito en Banco Central.
- Inversión en fondos del mercado monetario habilitados, en cuyo caso Renta 4 solicitará consentimiento expreso del cliente. Se entiende por fondo del mercado monetario habilitado una entidad autorizada con arreglo a la legislación nacional de un Estado miembro con los siguientes requisitos:
  - a) su principal objetivo de inversión deberá ser el mantenimiento del valor neto del activo de la empresa, ya sea el valor constante a la par (sin las ganancias) o el valor del capital inicial de los inversores más las ganancias;
  - b) deberá, con el fin de lograr ese objetivo de inversión principal, invertir exclusivamente en instrumentos de alta calidad del mercado monetario con un vencimiento o vencimiento residual que no sea superior a 397 días, o ajustes de rendimiento regulares coherentes con ese vencimiento, y con un vencimiento medio ponderado de 60 días. También podrá lograr este objetivo invirtiendo de forma accesoria en depósitos con entidades de crédito;
  - c) deberá proporcionar liquidez el mismo día o al día siguiente.

Renta 4 procura minimizar el importe de los saldos transitorios, recabando periódicamente la autorización expresa del cliente para invertir los fondos disponibles en activos con suficiente liquidez adaptados a la normativa vigente.

## **2. Depósito de valores**

Renta 4 mantiene la siguiente estructura de cuentas con sus depositarios:

- Mercado Nacional: Renta 4 mantiene con el Depositario Central IBERCLEAR, en su condición de Entidad Gestora con capacidad plena, y con MEFF en su condición de miembro negociador, liquidador y custodio una estructura de cuentas individualizada para cada uno de sus clientes y para su cuenta propia.
- Mercados Internacionales: En estos mercados, de los que Renta 4 no es miembro, se utilizan varios subdepositarios para la liquidación y custodia de los valores, manteniendo una cuenta propia y una cuenta de terceros. Los subdepositarios utilizados por Renta 4 son Goldman Sachs, Merrill Lynch, BNP Paribas, ADM Investor Services y Allfunds Bank.

## **3. Conciliación de cuentas**

Renta 4 dispone de mecanismos informáticos que permiten distinguir los activos financieros por cuenta propia de los de sus clientes, identificando además dentro de estos últimos, los activos que corresponden a cada cliente.

Renta 4 garantiza la exactitud de los registros internos de instrumentos financieros propiedad de los clientes respecto a los terceros en cuyo poder obran, realizando el siguiente proceso de conciliación:

- Mercado Nacional:

Renta variable y renta fija bursátil: Renta 4 concilia mensualmente sus cuentas con las operaciones y posiciones comunicadas por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Barcelona, efectuándose un cotejo automático de ambos registros y emitiendo un informe automático con las incidencias producidas.

Renta fija: Renta 4 concilia diariamente y de forma automática sus posiciones con los registros comunicados por el Banco de España.

Derivados: El proceso de conciliación de posiciones con MEFF se efectúa de forma automática y diaria.

- Mercados Internacionales:

En caso de valores contratados en mercados internacionales, Renta 4 recibe, de forma mensual, el fichero de operaciones comunicadas por el Subdepositario.

Este fichero se registra automáticamente en la aplicación contable de depósito de Renta 4, procediendo a su conciliación automática con las posiciones reflejadas en Renta 4.

Las conciliaciones son efectuadas por el Departamento de Liquidación y Contabilización de Operaciones y por el Departamento de Tesorería.

Además de estos departamentos, la Unidad de Control Interno del Grupo Renta 4 realiza revisiones de acuerdo con las líneas de actuación establecidas en la política de Renta 4. Asimismo, la Unidad de Depositaria revisa periódicamente las conciliaciones de los valores depositados por las IIC depositadas en Renta 4.

### **III. PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBDEPOSITARIOS**

En el mercado nacional, Renta 4 es entidad adherida a las distintas plataformas de liquidación y custodia que tiene establecidas el Depositario Central IBERCLEAR: Renta variable, a través del SCLV (Bolsa de Barcelona y Latibex) y renta fija, a través de la plataforma CADE (AIAF y Deuda Pública). Por tanto, no delega en un tercero el depósito de instrumentos financieros de sus clientes.

En los mercados internacionales, Renta 4 utiliza subcustodios en la liquidación y custodia de los activos financieros de sus clientes. La elección de estos subcustodios se efectúa siguiendo los siguientes criterios, entre otros:

- Deben tener su domicilio social en países que regulen específicamente los derechos de propiedad de activos y fondos de clientes. Renta 4 no depositará en una entidad de un tercer país que no se encuentre suficientemente regulada, salvo que:
  - Se requiera este depósito por la naturaleza de los instrumentos financieros.
  - La tenencia de los instrumentos financieros sea por cuenta de un cliente profesional, previa solicitud del mismo.
  
- Deben ser entidades de reconocida experiencia, solvencia y prestigio. Renta 4 establece, por cada subcustodio, un informe sobre la calidad crediticia de estas entidades, así como sobre los riesgos específicos, legales y operacionales que entraña esta operativa.

Los subdepositarios anteriormente descritos utilizan cuentas globales para las posiciones de clientes de Renta 4, no pudiéndose registrar posiciones propias de Renta 4 y de sus clientes en la misma cuenta. Renta 4 dispone de procedimientos internos que permiten individualizar contablemente la posición de cada cliente.

Renta 4 obtiene autorización expresa de sus clientes en la operativa con los subdepositarios, así como de la utilización de cuentas globales. Asimismo, informa a sus clientes de los riesgos que asumen como consecuencia de esta operativa, así como de la identidad y calidad crediticia de la entidad financiera que actúe como subdepositaria de las cuentas globales.

A continuación, se reflejan los “ratings”, emitidos por agencias de calificación de reconocido prestigio, de aquellas entidades en las que Renta 4 mantiene una cuenta global para la custodia y depósito de garantías y valores de clientes en mercados internacionales.

Subcustodio	Agencia de Calificación		
	MOODY'S	S&P	FITCH
GOLDMAN SACHS	Aa3	AA -	AA -
BNP PARIBAS	Aa1	AA +	AA
MERRILL LYNCH	A1	A+	A+
ALLFUNDS	Aa1	AA	AA
ADM	NO CALIFICADO	A	A +

\*Fuente: Bloomberg 12/12/07

\*\*Rating a largo plazo asociado al grupo al que pertenece la entidad financiera

#### IV. CONDICIONES DE LAS CUENTAS GLOBALES

Por cuenta global se designa a aquella cuenta con una pluralidad de titulares, abierta por una entidad autorizada/habilitada, con un mero carácter instrumental con el fin de realizar operaciones de inversión, desinversión, depósito de efectivo o valores, en nombre propio pero por cuenta de terceros (clientes) de manera efectiva y con un importante ahorro de costes.

Se distinguen dos modalidades de cuenta global: de **efectivo**, en virtud de la cual se instrumentalizan depósitos de efectivo, y cuentas globales de **valores o instrumentos financieros**, en virtud de la cual Renta 4 adquiere o enajena, en nombre propio, valores o instrumentos financieros por cuenta de sus clientes.

La titularidad de la cuenta global se atribuye a Renta 4, que procede a su apertura en nombre propio pero por cuenta de terceros, para operar en valores internacionales, figurando en dicha cuenta anotados los valores a nombre de Renta 4. La entidad depositaria conoce el carácter instrumental de la cuenta global y por tanto que la titularidad real de los valores corresponde a los clientes de Renta 4, residiendo en dicha sociedad, que actuaría por cuenta de terceros, tan sólo la titularidad aparente.

Renta 4 cumple los siguientes requisitos con carácter previo a la apertura de cuentas globales, conforme se desprende de la Circular 2/2000 de la CNMV de 30 de mayo:

- La existencia de una separación absoluta entre la cuenta propia de la entidad autorizada/habilitada y la de terceros, no pudiendo registrarse posiciones de la entidad y de sus clientes en la misma cuenta. La denominación de la cuenta de clientes refleja expresamente el carácter de cuenta de terceros.
- Renta 4 dispone de procedimientos internos que permita individualizar contablemente la posición de cada cliente.
- Renta 4 obtiene expresamente la autorización escrita de cada cliente, informándose de los riesgos que asume como consecuencia de esta operativa, así como de la identidad y calidad crediticia de la entidad financiera que actúe como depositaria de las cuentas globales.

En el supuesto de eventual declaración en concurso de Renta 4, los clientes por cuenta de quienes Renta 4 adquirió valores en el marco de una cuenta global como titulares reales de dichos valores, tendrían un derecho de separación de la masa activa del concurso de Renta 4, evitando con ello que dichos valores resulten afectados a la satisfacción de los restantes, articulándose dicho derecho de separación en función del modo de representación de los valores mediante títulos o anotaciones en cuenta.

Los valores adquiridos por Renta 4 en interés de sus clientes se representan mediante anotaciones en cuenta. En este supuesto de representación resulta aplicable el art 58 n.º.6 de la Ley del Mercado de Valores, que contempla un especial derecho de separación, respecto de valores representados mediante anotaciones en cuenta, en supuestos de concursos de entidades participantes en un sistema de compensación y liquidación, dado que en esencia lo que la entidad autorizada/habilitada realiza en el marco de una cuenta global, es la llevanza de la cuenta de valores de sus clientes.

## **V. UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE CLIENTES**

Renta 4 no dispondrá de los valores de los clientes por cuenta propia ni podrá establecer acuerdos para operaciones de financiación de valores en lo relativo a instrumentos financieros cuya tenencia ostenten por cuenta de un cliente, salvo que concurra consentimiento expreso del cliente y la utilización se limite a las instrucciones del cliente. Este principio también será de aplicación cuando se trate de valores de clientes que se encuentran a su vez depositados en una cuenta global. En este último caso, Renta 4 dispone de registros internos que permiten identificar los instrumentos utilizados y por cuenta de qué clientes lo han sido, para permitir la atribución correcta de las posibles pérdidas.